

Constancia Secretarial: El 17 de septiembre de 2021 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00849

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

1. Allegue copia legible de las facturas adosadas como base de recaudo, a efectos de establecer con certeza su contenido y si las mismas cumplen los requisitos que permitan librar el mandamiento de pago solicitado por la parte ejecutante.
2. Aporte nuevo poder que cumpla lo dispuesto en el art. 5 del Decreto 806 de 2020 como quiera que la demandante se trata de una persona jurídica, o en su defecto, lo dispuesto en el art. 74 del Código General del Proceso (presentación personal).
3. Presente una liquidación de crédito en donde se pueda establecer como fue imputado el abono informado en la demanda conforme con las reglas del Código de Comercio.
4. Conforme el numeral 10 del art. 821 *ib*, y el art. 8 del Decreto 806 de 2020, indique y acredite la forma en como obtuvo el canal digital señalado para efectos de notificaciones judiciales de la parte demandada.
5. Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 5 del 8 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f487ad249c58fe270aa7c90fd3d9b0b25dd728942f2024c0c12fe821b7d7686

Documento generado en 01/10/2021 08:02:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>